

Radicación : 195733103001-2015-00080-00.-
Proceso : DIVISORIO (DIVISION MATERIAL).-
Demandante : ALIX PILAR SALAZAR RIVERA Y OTROS.-
Demandado : JAIRO EFREN Y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA –

Puerto Tejada, Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 067

El apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso DIVISORIO, incoado por ALIX PILAR SALAZAR RIVERA, LILIAN ELENA SALAZAR DE QUINTERO y JANETH SALAZAR RIVERA contra JAIRO EFREN y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA, Radicado bajo la Partida No. 2015-00080-00, en escrito que antecede solicitó se señale nueva fecha para la diligencia de remate del bien objeto de la división, toda vez, que no se presentó postura u oferta en la audiencia decretada para llevarse a efecto el día 15 de diciembre de 2021.-

Con el ánimo de atender la petición formulada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo establece el art. 406 del C.G.P., se tiene que una vez revisado el expediente y efectuado el control de legalidad previsto en el art. 448-3 del C.G.P. no se encontraron vicios que pudieren acarrear nulidades en el presente asunto, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- **SEÑALAR** la hora de las diez de la mañana (10 a.m.) del día miércoles cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la M. I. No. 130-542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y solo se cerrará la subasta una hora después (art.452 C.G.P.), siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo (art.411 C.G.P.) fijado para dicho inmueble en la suma de OCHOCIENTOS DEICISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$816.800.000.oo) M/CTE, o sea la suma de \$571.760.000.oo.-

SEGUNDO.- El aviso de remate se publicará el día domingo por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en el lugar (El País, Caleño, Tiempo, Occidente o El Espectador), o en una radiodifusora local si la hubiere.-

TERCERO.- El Aviso debe contener los requisitos señalados en los numerales del 1º. Al 6º del Art.450 del C.G.P.-

CUARTO.- Agréguese al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, antes de darse apertura de la licitación. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá

Radicación : 195733103001-2015-00080-00.-
Proceso : DIVISORIO (DIVISION MATERIAL).-
Demandante : ALIX PILAR SALAZAR RIVERA Y OTROS.-
Demandado : JAIRO EFREN Y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA.-

allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (art. 450 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ GRAVO.-

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

866e14775ca4a0baa622abaac538de71f70eaf147d818d390458b5460e6b2eb5

Radicación : 195733103001-2015-00080-00.-
Proceso : DIVISORIO (DIVISION MATERIAL).-
Demandante : ALIX PILAR SALAZAR RIVERA Y OTROS.-
Demandado : JAIRO EFREN Y MARIA ISABEL SALAZAR RIVERA.-

Documento generado en 28/03/2022 03:56:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**